



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00181-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	JULIA BEATRIZ BUELVAS BECHARA
DEMANDADO	MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ

Verifica esta unidad judicial que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario efectuar corrección al auto proferido el día 18-mayo-2021, bajo en el entendido que en numeral segundo de la parte resolutive se anotó erradamente el número de identificación de la demandada MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ, pues se anotó como cédula de ciudadanía el número 34.989.174, siendo el correcta es el número 34.989.147. Como consecuencia, se dispondrá la corrección del mencionado proveído el cual quedará así en su parte resolutive:

“SEGUNDO: El numeral cuarto de la parte resolutive del auto adiado 16-diciembre-2020 quedará así: **CUARTO.** *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 143-37558 de la ORIP de Cereté, de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ (CC. 34.989.147) e inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de esa ciudad. Por Secretaria ofíciase a la Oficina de Registro referida en tal sentido, con la anotación de que se trata de embargo para la realización de la garantía hipotecaria registrada a favor de demandado la demandada MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ (CC. 34.989.147). La cancelación de los derechos de registro será a cargo de la parte interesada en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 6610 del 27-mayo-2019 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.*”

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el numeral segundo del auto adiado 18-mayo-2021 por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Como consecuencia, el numeral segundo de la parte resolutive del auto adiado 18-mayo-2021 quedará así:

“SEGUNDO: El numeral cuarto de la parte resolutive del auto adiado 16-diciembre-2020 quedará así: **CUARTO.** *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 143-37558 de la ORIP de Cereté, de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ (CC. 34.989.147) e inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de esa ciudad. Por Secretaria ofíciase a la Oficina de Registro referida en tal sentido, con la anotación de que se trata de embargo para la realización de la garantía hipotecaria registrada a favor de demandado la demandada MARTHA CECILIA SOTO ORTIZ (CC. 34.989.147). La cancelación de los derechos de registro será a cargo de la parte interesada en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 6610 del 27-mayo-2019 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80788bac30782ba660013c48e3e15c684bf1b8e8fe0920435ef7a2a520da7144

Documento generado en 21/05/2021 12:24:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>